

establecida en esta Hta Ciudad, y para su resguardio se le da
el competente testimonio

Juan Beltrán Salas Natural de Montes-
pan Capitán de Comercio Reyno de Francia, mandado para
a esta Ciudad por su providencia urgente y tiene el corriente
oficio, diciendo que su oficio es el de Calderero remendón con-

junto con Juan Bañu de la misma naturaleza, obispado, y
reyno de ejercicio Amolador, y pretenden establecerse en esta
población, y su jurisdicción a un solo, y los ambos oficios, y
para executarlos libremente pagando los daños que causan en la

la parte que lo merece cobrar. Suplican se les conceda gracia, y
licencia para que hagan aimento en esta Ciudad, y trabajan en
ella, y su jurisdicción, y que los Diputados en sus respectivos par-
tidos lo permitan, con lo demás contenido en este clemential, se
que entresada esta Ciudad, acuerde concederles la gracia que solí-
citan para trabajar en ella, su término, y jurisdicción sin el
impedimento alguno en los ejercicios de Calderero, y Amolador,
con tal de que hayan de ser contribuyentes con las cargas nu-
merales, y vecinales que es costumbre contribuir, y para su
resguardio se les da el competente testimonio

orden prohi. En este ayuntamiento se ha visto un exemplar impreso de real
orden la extra Prohibición de los viés del Consejo, en que se prohíbe la extracción o
de Granos de Grano por mar desde Puerto del Océano, y se manda
obedecer lo dispuesto en la real Pragmática del libre comercio
de Granos, y posteriores resoluciones que se citan, tomadas con
excpeto a los comerciantes en la conformidad que se expresa; de
que entresada esta Ciudad, acuerde su obedecimiento y cumplimiento
y que se incorpore alas ordenes antecedentes

Durmo de la El S. G. dñ. Andrés Fernández hizo presente a esta Ciudad tenia no-
Barrilla ticia de que en la Cámara de ayuntamiento paraba testimoni
de una carta respuesta dada por los H. m. S. obispo, Dean,
y Canile de la V. plena vi Cantagena alz fiel de Grano.

